



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 848
RADICADO	05001 31 10 012 2014-02054 00
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
REFERENCIA	Concede Amparo de Pobreza

Toda vez que el ejecutado Elkin David Benítez Cartagena dio estricto cumplimiento al requerimiento de la providencia del 14 de noviembre de este año, esto es, afirmó bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado, en consecuencia; SE CONCEDE al citado caballero, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y SE DESIGNA como su apoderada para representarlo en este proceso, a la abogada MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, quien se localiza en la Calle 52 Nro. 49-71 oficina 611 de Medellín, teléfono fijo 4083028, celulares 3216447844 y 3203720008, correo electrónico matcarariavid@gmail.com, el amparado estará exento en dicho proceso del pago de cauciones expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Notifíquesele a la apoderada designada del presente proveído, concediéndosele tres días hábiles a partir de la notificación para que manifieste si acepta el cargo o justifique su rechazo.

De otro lado, se le informa al señor BENÍTEZ CARTAGENA, que previo a dar por terminado el presente proceso, deberá acreditar el pago de lo adeudado a la parte demandante, además de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por medio de su apoderada en Amparo de Pobreza.

NOTIFIQUESE

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

CERTIFICADO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 100
ELIADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN ANTE EL DÍA 24
MES Noviembre DE 2023.
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

